



Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLI

Nº 2316

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA, DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE SALUD, DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRRID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Dr. VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dr. JUAN MATIAS PAONESSA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2316.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 de Octubre del 2025.-

AÑO: XLI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA VI N° 76: «SE crea el Programa Barrios m{as Verdes»-»-----

Pág. 3 a 5

DECRETO N° 860/2025: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura VI N° 76».-»-----

Pág. 5

DECRETO N° 1039/2025: «PROHÍBESE la venta, consumo, expendio, exhibición, suministro, donación o entrega en envase cerrado o abierto de bebidas alcohólicas».-»-----

Pág. 6 y 7

ORDENANZA VI N° 76

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Barrios más Verdes que tiene como objetivo establecer el arbolado en los Espacios Verdes y los Barrios como parte de las prioridades de la arborización de la Ciudad en el marco de la Ordenanza VI - N° 28 - Plan Forestal Urbano Incisos b) y c) del Artículo 19, y del fortalecimiento de la Infraestructura Verde - Plan Urbano Ambiental.-

ARTÍCULO 2.- El Programa Barrios más Verdes, se implementa de manera conjunta entre la Gerencia de Ambiente, GIRSU y Cambio Climático y la Unidad de Coordinación y Control de Gestión de la Municipalidad o aquellas que las reemplacen en sus funciones.-

ARTÍCULO 3.- El Programa Barrios más Verdes forma parte del Plan Local de Acción Climática de Posadas, debiendo atender a los siguientes puntos para lograr objetivos sostenidos de mitigación ambiental:

- a) suelos degradados: Aplicación de sustrato orgánico y chips de madera en los espacios verdes que presenten suelos desnudos para recuperar la cubierta vegetal;
- b) nutrición de raíces: Aplicación de sustrato orgánico y chips de madera para la nutrición y humedad de las raíces de los árboles recién plantados y/o de aquellos que lo necesiten en cada espacio verde;
- c) espacios verdes priorizados: Seleccionar los espacios verdes barriales siguiendo los criterios priorizados en el Plan Local de Acción Climática de Posadas;
- d) concientización ambiental: Incluir de manera sostenida estrategias de información ambiental y participación comunitaria en el Programa;
- e) riego y poda de formación: Generar el esquema de riego y poda de formación acorde a la época y necesidades de cada espacio verde.-

ARTÍCULO 4.- Los objetivos del Programa Barrios más Verdes son:

- a) consolidar estrategias de arbolado en barrios y espacios verdes con alta prioridad por sus condiciones ambientales degradadas;
- b) aplicar intervenciones participativas comunitarias y sociales con el arbolado en espacios verdes barriales en vistas a disminuir la tasa de robos y daños al mismo;

- c) involucrar y concientizar a la comunidad sobre la importancia del arbolado urbano y los espacios verdes;
- d) mejorar los servicios ambientales en los espacios verdes barriales bajo los criterios de la planificación climática local, establecidos en el Artículo anterior;
- e) monitorear el Programa como parte de las estrategias de fortalecimiento de la Infraestructura Verde del Plan Urbano Ambiental de Posadas.-

ARTÍCULO 5.- El Programa implica el relevamiento anual para establecer las prioridades y seguir una planificación y monitoreo, buscando priorizar los espacios verdes con mayor degradación ambiental hasta completar todos los barrios de la Ciudad, respetando los usos existentes en los mismos de modo que la arborización beneficie y propicie las actividades comunitarias.-

ARTÍCULO 6.- El Programa aplica intervenciones sociales conjuntas a las ambientales en cada barrio y conforme al cronograma anual, para generar cambios de hábitos y concientización respecto de los beneficios del arbolado urbano y los espacios verdes, buscando erradicar el robo y daño en el arbolado con las siguientes actividades:

- a) recorrido barrial previo en base al cronograma de espacios verdes seleccionados;
- b) convocatoria a través de referentes multiplicadores y Comisiones Vecinales;
- c) identificación de usos existentes en los espacios verdes de manera previa y a los efectos de respetar los mismos al momento de plantar;
- d) provisión de insumos para el desarrollo comunitario de cada jornada;
- e) desarrollo de actividades comunitarias en cada jornada de intervención y por cada espacio verde.-

ARTÍCULO 7.- La Autoridad de Aplicación del Programa es la Dirección de Arbolado Urbano o aquella que la reemplace, con el apoyo de áreas ambientales necesarias para cumplir con el cronograma anual y las medidas que se definan necesarias para la arborización, la recuperación de suelos y vegetación, los bordes de arroyos, el retiro de materiales o residuos; o alguna otra situación que amerite intervenciones ambientales específicas, debiendo realizar las siguientes actividades:

- a) arborización intensiva y variada en especies, incluyendo frutales y respetando usos existentes comunitarios en los espacios verdes;
- b) mejoras de suelos con sustrato y cobertura en sectores desnudos;
- c) retiro de residuos y materiales invasivos (carteles y cubiertas en árboles, otros);
- d) instalación de estacas/tutores de orientación y protección en el arbolado plantado;

e) información ambiental relevante en cada intervención para concientizar.-

ARTÍCULO 8.- El Programa desarrolla las intervenciones de arborización de manera focalizada y participativa con un cronograma previamente definido con las Comisiones Vecinales y Delegaciones Municipales, y con otros actores claves como las Instituciones Educativas de nivel primario, medio o superior, públicas y/o de gestión privada; escuelas culturales y/o deportivas; organizaciones de la sociedad civil y/o referentes comunitarios multiplicadores de buenas prácticas socio-ambientales.-

ARTÍCULO 9.- Los Indicadores del Programa son:

- a) cantidad de espacios verdes y barrios intervenidos de manera anual;
- b) cantidad y tipo de especies plantadas en los espacios verdes barriales;
- c) cantidad de espacios verdes identificados como deficitarios según los mapas de temperaturas de superficie y los Inventarios de Gases de Efecto Invernadero incluidos en el Plan Local de Acción Climática vigente;
- d) cantidad de arbolado plantado y porcentaje de arbolado que se consolida por año;
- e) cantidad de espacios verdes con suelo desnudo y porcentaje que logra recuperar cobertura vegetal por año;
- f) cantidad de espacios verdes con diversidad biológica y porcentaje que mejora de manera anual;
- g) tipo de usos comunitarios en los espacios verdes y su vínculo con la consolidación del arbolado;
- h) cambio de hábitos comunitarios respecto a los espacios verdes.-

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Servicios Públicos es la encargada de aportar el transporte y provisión de chips para cada espacio verde seleccionado; generados a partir del procesamiento de residuos verdes originados de la poda urbana en general.-

ARTÍCULO 11.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 21 del día 21 de agosto de 2025.-

SE
PA
21/08/25
C. Quiros
Vol. 2025

Firmado digitalmente por:
QUIROS Cesar Ezequiel
Motivo: Prosecretario
Legislativo A/C Secretaría HCD
Localización: Posadas




Abog. Jair Dib
Presidente

DECRETO N° 860 de fecha 08 de Septiembre 2025: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura VI N° 76»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21/08/2025, bajo la nomenclatura VI N° 76, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I N° 88.-

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y la Titular de la Unidad de Coordinación y Gestión. -

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido.

ARCHÍVESE.

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- Ing. Nielsen.- Tèc. Sup. Asunción.-

POSADAS, 29 OCT 2025

DECRETO N°: **1039**

VISTO:

EL SHOW DE CIERRE
ESTUDIANтина 2025 que se desarrollarán en el Parque La Cantera "Cascada Artificial" de la Ciudad de Posadas, los próximos 31/10/2025 y 01/11/2025, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las fechas citadas supra surgen del Decreto N° 1002/2025, de fecha 16/10/2025, por el cual este Departamento Ejecutivo decidió prorrogar dicho evento, y en esta línea, en caso de inclemencias climáticas o fuerza mayor, para el día 02/11/2025, como única fecha alternativa, en el Parque La Cantera "Cascada Artificial", en el horario de 17,00 horas a 02,00 horas del día siguiente;

QUE, el Artículo 20 de la Ordenanza III N° 268, prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la "ESTUDIANтина" en los términos de la Ordenanza II N° 42 (Antes Ordenanza N° 1914/2006) Código de Nocturnidad;

QUE, la Ordenanza II N° 42 (Antes Ordenanza N° 1914/06), en su Artículo 1° prohíbe en la Ciudad de Posadas la venta, consumo, expendio, suministro, donación, tenencia y/o entrega en envases cerrados o abiertos, de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad;

QUE, asimismo, el Artículo 21 de la Ordenanza III N° 268, prohíbe la introducción, tenencia y uso de cualquier tipo de pirotecnia por parte del público asistente a todos los eventos relacionados con la ESTUDIANтина, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza - Ordenanza II - N° 81 (Decreto Promulgatorio N° 889/20), Decreto Reglamentario N° 2432/2020;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROHÍBESE la venta, consumo, expendio, exhibición, suministro, donación o entrega en envase cerrado o abierto de bebidas alcohólicas, durante las jornadas de celebración que correspondan al "SHOW DE CIERRE ESTUDIANтина 2025", a llevarse a cabo los días 31/10/2025 y 01/11/2025, según el cronograma autorizado por Decreto N° 1002/2025 y estableciéndose como fecha límite el día 02/11/2025, como única fecha alternativa, en el Parque La Cantera "Cascada Artificial", en el horario de 17,00 horas a 02,00 horas del día siguiente para el cierre de sus festejos, en las áreas que a continuación se detallan:

- **RIVERA DEL RÍO PARANÁ (AVENIDA COSTANERA):** desde Avenida Bartolomé Mitre hasta Avenida Maipú.

- AVENIDA BARTOLOMÉ MITRE: Desde Avenida Costanera hasta Avenida López Torres.
- AVENIDA LÓPEZ TORRES: Desde Avenida Bartolomé Mitre hasta Avenida Maipú.
- AVENIDA MAIPÚ: Desde Avenida Costanera hasta Avenida López Torres.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que en caso de que deban suspenderse las fechas previstas para la celebración del "SHOW DE CIERRE ESTUDIANTE 2025", por razones climáticas o de fuerza mayor, la prohibición dispuesta precedentemente se mantendrá vigente para el día en que efectivamente se lleve a cabo el Show.-

ARTÍCULO 3º.-EXCEPTÚESE de la prohibición establecida en el Artículo 1º, la venta de bebidas alcohólicas para consumo en el local, en establecimientos bailables, bares, restaurantes, locales con servicios de mesas, personal de salón, comedor y cocina, que cuenten con la debida habilitación para esos fines.-

ARTÍCULO 4º.-DEJASE EXPRESA CONSTANCIA que se encuentran vigentes las disposiciones de la Ordenanza II – N° 81 (Decreto Promulgatorio N° 889/20) por la que se la declara como "TERRITORIO LIBRE DE ARTÍCULOS DE PIROTECNIA CON EFECTO DE ALTO IMPACTO SONORO", y su Decreto Reglamentario N° 2432/2020, en el cual se fija los ARTEFACTOS PIROTECNICOS PROHIBIDOS (petardo, batería, volcán, fuente, fogueta, mortero, caña voladora y tortas) y aquellos que están AUTORIZADOS, y **ACLÁRASE** que el proveedor del tipo de artefacto específico, independientemente que sean de venta libre, deben cumplir, sin excepción, con los requisitos detallados en el Artículo 5º - punto 2 de dicho Decreto, y la factibilidad de uso estará sujeta a un posterior estudio y análisis por parte del área con competencia de este Departamento Ejecutivo, siempre teniendo presente la preservación del orden público, el equilibrio en el medioambiente y la integridad física de los asistentes y participantes. El incumplimiento y/o transgresión de la normativa mencionada, acarrearía sanciones en vistas al artículo 10º de la Ordenanza II- N° 81, que reza "*ARTÍCULO 10.- Cuando la infracción a la presente ordenanza se produzca en el marco de actividades o eventos masivos de carácter público o privado, organizados y/o convocados por entidades o instituciones con o sin fines de lucro, las mismas responden por la sanción prevista en el Artículo 9, Inciso a), sin perjuicio de la responsabilidad individual que puede corresponder a quienes hayan accionado o detonado el artefacto explosivo*".

ARTÍCULO 5º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento legal en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de Posadas, en cumplimiento de la normativa vigente, que rige la materia.-

ARTÍCULO 6º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º.-PROTOCOLÍCESE. REGÍSTRESE. Remítase copia autenticada al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones y a la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios (A.P.E.S.). Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

